



CLIENTE:

D. /D ^a .:			
En representación de:			
En calidad de:			
Domiciliado en:			
NIF/CIF		Telf./Fax	

INGENIERO/A (S) INDUSTRIAL (ES):

Ingeniero/a Industrial		colegiado/a nº:	
NIF/CIF	e-mail	Telf./Fax	
Ingeniero/a Industrial		colegiado/a nº:	
NIF/CIF	e-mail	Telf./Fax	
Ingeniero/a Industrial		colegiado/a nº:	
NIF/CIF	e-mail	Telf./Fax	
Empresa			
Domicilio social			

(*) Datos de la empresa en el caso de que actúe(n) como asalariado(s) o socio(s) de ella.

Se da el consentimiento expreso del cliente para realizar el visado del encargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artº de la Ley 2/1974 de Colegios profesionales

TIPOS DE TRABAJO:

Descripción	
Situación	
Provincia	

HONORARIOS (*):

Honorarios pactados	
Forma de pago	

OBSERVACIONES:

--

..... a de de 20

El Cliente	El(los) Ingeniero(s) Industrial(es)	VISADO
-------------------	--	---------------

(*) NOTA: Es altamente recomendable incluir los Honorarios pactados, en caso contrario se complica, en gran medida, la posible defensa para el cobro de los mismos.



El(los) Ingeniero(s) Industrial(es) manifiestan que, en el día de hoy, le(s) ha sido encargado el trabajo detallado anteriormente y que lo acepta(n) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y las cláusulas adicionales al dorso.

CLAUSULAS GENERALES

1. En el supuesto de que quien encarga el trabajo actúe en representación de otra persona física o jurídica, hará constar la realidad del mandato o del cargo que ostente y, en caso de ausencia o defecto de representación se hará responsable de esta declaración y responderá personalmente de todas las obligaciones derivadas del presente encargo.
2. En el caso de que el cliente decidiese dejar sin efecto el encargo, antes de que resulte cumplimentado, lo comunicará fehacientemente al Ingeniero. En este supuesto, habrá de hacer efectivos los honorarios de la parte del trabajo y de las gestiones que el ingeniero ya haya realizado y los gastos legítimos que haya desembolsado éste.
3. El Ingeniero podrá dar por rescindido el encargo por alguna de las siguientes causas:
 - Indisponibilidad en el plazo idóneo, de la documentación y de los datos que deba aportar el cliente, para cumplir el trabajo encomendado.
 - Impago por el Cliente de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiese lugar.
4. A la entrega del certificado final de las obras o instalaciones el Cliente viene obligado a abonar la totalidad de los honorarios. En cualquier caso, se deberá hacer una liquidación trimestral, como mínimo, correspondiente a la obra o instalación realizada.
5. La responsabilidad del ingeniero director de la obra o de la instalación realizada no comenzará hasta que le sea comunicada fehacientemente por el cliente la obtención de la licencia de obras o instalaciones y la fecha de su inicio, salvo que el cliente encomiende también al Ingeniero dicha obtención.
6. Los honorarios profesionales del encargo no incluyen los trabajos que corresponden a la toma de datos necesarios para su realización, ni los desplazamientos, dietas, ni otros gastos generados, todos cuales se abonarán aparte de los honorarios y nunca después del pago de éstos. La intervención de personal técnico auxiliar en los citados trabajos será necesaria cuando así lo establezca alguna disposición normativa o cuando el ingeniero lo estime imprescindible. Los honorarios profesionales y gastos que correspondan a éste personal serán a cargo del cliente e independientes de los honorarios y gastos del ingeniero.
7. Se establece expresamente que el titular de la propiedad intelectual de los trabajos objeto del encargo es el ingeniero que los realice, de acuerdo con la legislación vigente. El cliente tiene el derecho de materializar la idea una sola vez y en el emplazamiento que se señala en el presente contrato.
8. Si el cliente contratase otro Ingeniero Industrial para este mismo trabajo profesional deberá abonar los honorarios devengados hasta ese momento por el Ingeniero Industrial aquí contratante, más los intereses de demora, al tipo legal del dinero, y los gastos que se acrediten.
9. Ambas partes suscriben este contrato, una vez leídas todas y cada una de sus cláusulas, como conformidad del presupuesto o como nota de encargo a que hace referencia al párrafo j) del apartado 3 del artículo 6, tal como establece la Ley 7/1997 de 14 de Abril de Medidas Liberalizadoras en Materia del Suelo y de Colegios Profesionales (B.O.E. 15.4.97 núm. 90), procediendo el Ingeniero a su registro en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.
10. En cuantas dudas o divergencias pudiesen surgir entre las partes contratantes, en la interpretación y el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes aceptan someter su resolución al laudo arbitral del Ilmo Sr. Decano de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, obligándose al cumplimiento del citado Laudo. En caso de que el Laudo hubiera de ejecutarse ante los órganos jurisdiccionales ambas partes se someten a la de los tribunales con competencia territorial en la ciudad donde radique el domicilio del Ingeniero y renuncian expresamente a cualquier otro fuero.
11. El Ingeniero Industrial tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que le ocasione la repetición de los trabajos y que sea preciso modificar por variación de los datos básicos aportados por el cliente.

FORMATO ABREVIADO DE MODELO DE CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN FICHERO A UTILIZAR EN NOTA DE ENCARGO:

Los datos personales proporcionados como resultado de esta relación de presentación de servicios serán titularidad de las partes del contrato cuyo uso se limitará a la gestión del servicio contratado. No obstante, y con el único fin de cumplir con sus funciones legítimas recogidas en la ley y en sus estatutos, estos datos también se incluirán en los ficheros del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja cuya dirección, a efectos de poder los derechos que la Ley Orgánica 15/1999 establece de acceso, rectificación, cancelación y oposición es:
C/ Coso 31 6ª planta 50003 Zaragoza.

El tratamiento automatizado de los datos personales titularidad del COLEGIADO a efectos del servicio de cobro voluntario de honorarios profesionales que se devenguen por los trabajos correspondientes al ejercicio libre de la profesión, lo realiza el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA (COIAR) y se limita única y exclusivamente a efectos de cobro voluntario de honorarios profesionales, así como la confección de todo cuanto sea menester a efectos de los requisitos que la legislación establezca para estos casos. En ningún caso se utilizarán para un fin distinto ni los comunicará a otras personas o entidades jurídicas sin previa autorización del COLEGIADO.

CLAUSULAS PARTICULARES

--

....., de de 20

El Cliente	El/los los Ingeniero/s Industrial/es	VISADO
------------	--------------------------------------	--------